



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Acción de Tutela – 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-2024-10010-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **PPL Luis Orlando Rodríguez León** identificado con la C.C. 79.771.699 y NUI 100547 en contra del **Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá D.C. “La Picota”** en cabeza de su Director el Dragoneante Horacio Bustamante Reyes o quien haga sus veces.

2.- Vincular como parte accionada de esta acción de tutela a la **Oficina Jurídica Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá D.C. “La Picota”** a través del Teniente Nalverth Pérez Cerquera o quien haga sus veces y a la **Oficina de Cómputo del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá D.C. “La Picota”**

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 21 de diciembre de 2023, el cual fue dirigido al correo electrónico domiciliarias.epcpicota@inpec.gov.co.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO